RESGUARDO INDIGENA HONDURAS
Autoridad Tradicional
Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991
NIT. 817.002.251 – 5

MUNICIPIO DE MORALES CAUCA

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89 DE 1890, Y LOS ARTÍCULOS 246 -330 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991 Y LOS ARTICULOS 1,7, 246, 50 DE LA LEY 789 DE 2002 DE CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LOS MANDATOS COMUNITARIOS.

CERTIFICAN:

En ejercicio de nuestros usos, costumbres y derecho propio, que durante los últimos SEIS (6) meses nos encontramos a paz y salvo con el personal necesario para el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE es residente permanente del RESGUARDO INDIGENA HONDURAS, ubicado en el Municipio de Morales Cauca, el cual es elegido a través de asamblea comunitaria, que se realiza en nuestra comunidad, mecanismo por el cual se la designación del personal DINAMIZADOR AUXILIAR DE ALIMENTOS Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO PAE, sin llegar a generar para el cabildo obligaciones laborales, prestaciones, de seguridad social o para fiscal, encontrándose este personal vinculado al régimen de salud subsidiado mediante la EPS-AIC.

La presente constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes febrero del 2025, para demostrar capacidad administrativa de conformidad con el Articulo 5 numeral 5.3 literal a la resolución 18858 de 2018.

RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
GOBERNADOR U.C.P
TERRITORIO ANCESTRAL

URIEL CHOCUE PAJA
C.C Nro. 1.059.601.612
Representante Legal

Powered by CamScanner